

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.47
12 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 64 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución
contenido en el documento A/C.2/34/L.37

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. De acuerdo con el párrafo 8 del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.2/34/L.37, la Asamblea General pediría que se previeran fondos adicionales en el presupuesto ordinario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para 1980-1981 que permitieran al Coordinador atender por lo menos 12 pedidos de asistencia de emergencia en casos de desastre en un año determinado, con un máximo normal de 30.000 dólares por país y por desastre.
2. En la sección 22 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre) se ha incluido la suma de 400.000 dólares para asistencia de emergencia en casos de desastre. Allí se prevé la atención de por lo menos diez solicitudes de asistencia de emergencia por año, con un límite máximo de 20.000 dólares cada una.
3. Si la Asamblea General aprueba el párrafo 8 del proyecto de resolución, en el presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 habrá que prever un crédito adicional de 320.000 dólares, a fin de permitir que el Coordinador atienda por lo menos 12 solicitudes de asistencia de emergencia por año, con un límite máximo de 30.000 dólares por país y por desastre.
4. Cabe recordar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 3440 (XXX) de la Asamblea General, se amplió el fondo fiduciario establecido para reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador para el Socorro a fin de poder prestar asistencia inmediata de emergencia a los países afectados por desastres naturales. Sin embargo, como se indica en el informe del Secretario General sobre la Oficina del Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre 1/, es muy poco el progreso logrado en la obtención de apoyo para esta subcuenta. Las contribuciones totales recibidas desde 1976 ascienden sólo a 6.545 dólares.